



- XII. Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, organismos auxiliares que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, así como los estudios y análisis que con base en ésta se realicen; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario.

Lo anterior, sin afectar las funciones que en el marco de sus facultades, el Secretario delegue en los servidores públicos subalternos de la Secretaría, conforme al presente Reglamento.

La Unidad de Asesores se integrará con el número de asesores especializados en las materias que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo el presupuesto autorizado para ello.

ARTICULO 31. La Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Proponer y participar en el desarrollo de estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos a los productores, procesadores y sus agentes comerciales estatales, para que impulsen el desarrollo de los mercados agroalimentarios, pesquero y acuícola;
- II. Orientar y difundir el uso de mecanismos de financiamiento entre los productores primarios y agentes comerciales, para el desarrollo de proyectos orientados a promover la modernización y construcción de nueva infraestructura básica comercial, permanente y rentable, que permita hacer más eficiente los procesos de acopio, almacenaje, conservación, transporte y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícola en coordinación con la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría;
- III. Promover y difundir entre productores primarios y agentes comerciales, la certificación y uso de esquemas de calidad e inocuidad de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas en combinación con la Coordinación Sanidad e Inocuidad alimentaria de la Secretaría;
- IV. Establecer y operar los directorios de infraestructura básica comercial para el acopio, almacenaje y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la integración de análisis de propuestas en materia de cooperación comercial, y participar como mediador, a solicitud de productores y compradores de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas, en las negociaciones que establezcan;



- VI. Promover la participación en ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la diversificación de mercados para identificar oportunidades de negocio en los mercados local, nacional e internacional;
- VII. Planear y realizar sus actividades conforme a las políticas, programas, estrategias, acuerdos, lineamientos y acciones que determine el Secretario; y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendados por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 32. La Unidad de Enlace y Promoción, dependerá jerárquicamente de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, y presupuestalmente de la Secretaría que norma éste reglamento realizando actividades de promoción y tendrá las siguientes funciones:

- I. Por conducto de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, coordinar y supervisar el material periodístico sobre las actividades que lleva a cabo el Secretario y los Subsecretarios que forman parte de la estructura de esta Secretaría;
- II. Generar el material periodístico (boletines, fotografías, capsulas informativas para radio y televisión), correspondientes a las actividades del Secretario y Subsecretarios y coadyuvar con la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, en su promoción y difusión;
- III. Por conducto de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, coordinar al equipo de comunicación que tiene como responsabilidad principal dar cobertura a las actividades que desarrolla el Secretario y los Subsecretarios;
- IV. Establecer controles necesarios que permitan conformar un archivo fotográfico, videográfico e informativo sobre las actividades y Programas que desarrolla esta Secretaría;
- V. Revisar diariamente el contenido de periódicos y noticieros electrónicos a fin de detectar de manera oportuna cualquier punto crítico que tenga que ver con la responsabilidad inherente de esta Secretaría en coordinación con la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas;
- VI. Instrumentar un mecanismo de información que permita al Secretario y Subsecretarios, conocer las diversas expresiones que sobre su desempeño se generan en la opinión pública;